

INFORME DEL COMITÉ DE TÉCNICOS CUALIFICADOS

ASUNTO: CON 17/17. Procedimiento abierto para la contratación de un servicio de colaboración bancaria a la recaudación de ingresos municipales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

Remitido el citado expediente al Comité de técnicos cualificados, para elevar propuesta de valoración a la Mesa de Contratación respecto a la documentación técnica (sobre nº 2) presentada por parte de BANKIA y CAIXABANK, y, realizado requerimiento de aclaración de la documentación presentada a ambas entidades que fue atendido en tiempo, se reúne éste al efecto, el día de hoy a las 9:00 horas, procediendo a analizar los siguientes puntos:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato, en la Cláusula 7 (Procedimiento y forma de adjudicación) especifica que en el sobre nº 2 se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor indicada en la cláusula 8 del pliego (en concreto los documentos justificativos de los apartados 8.2, 8.3 y 8.4). Asimismo, se señala “Se determinará el momento y modalidad de cobro del precio del servicio, que en ningún caso podrá ser anterior a la finalización del período recaudatorio fijado para cada ingreso sujeto a proceso de cobro”. Dicha determinación no se encuentra recogida en la documentación aportada por BANKIA. Por su parte CAIXABANK sí contempla este aspecto especificando que el cobro del precio del servicio se realizará una vez finalizado el proceso recaudatorio, procediendo a la emisión de factura electrónica que deberá ser verificada por el Ayuntamiento con carácter previo al pago.
- La Cláusula 8 del citado Pliego recoge los siguientes criterios no valorables en cifras o porcentajes (hasta 40 puntos):
 - 8.2 Eficacia en la gestión y servicio al público, incluida la valoración de la red de oficinas en la Comunidad de Madrid: hasta 5 puntos.
 - 8.3 Capacidades Técnicas específicas, aportaciones tecnológicas y de procedimiento de gestión: hasta 25 puntos.
 - 8.4 Mejoras y otros servicios auxiliares, así como colaboraciones con la actividad municipal: 10 puntos.

C.I.F.: P0813400-E

- Por lo que respecta al criterio recogido en el punto 8.2 “Eficacia en la gestión y servicio al público, incluida la valoración de la red de oficinas en la Comunidad de Madrid”, de la documentación presentada resulta que BANKIA cuenta con 649 oficinas en la Comunidad de Madrid de las que 7 se encuentran ubicadas en San Sebastián de los Reyes, mientras que CAIXA BANK tiene 542, con 5 en San Sebastián de los Reyes. Este Comité propone la asignación de puntos de este apartado otorgando el máximo al que tiene más oficinas en la Comunidad de Madrid y dando al siguiente los puntos de modo proporcional. Así, corresponderían 5 puntos a BANKIA y 4,18 a CAIXABANK.

- En cuanto al criterio recogido en el punto 8.3 “Capacidades Técnicas específicas, aportaciones tecnológicas y de procedimiento de gestión”, debe manifestarse lo siguiente:
 - La oferta presentada por BANKIA no incluye documentación alguna que permita obtener puntuación en virtud de este criterio.
 - La oferta de CAIXABANK incorpora las siguientes posibilidades:
 - Banca electrónica para las gestiones municipales en materia recaudatoria.
 - Soporte técnico 24 X 7.
 - Servicio de refacturación para recibos domiciliados devueltos.
 - Cobro sin Aviso de Pago.
 - Cobros con recargo, intereses y costas (calculados por la Entidad), una vez finalizado el período voluntario.
 - Pago de tributos en cajeros automáticos con cualquier tarjeta.
 - Aplicación TPV virtual adaptada para dispositivos móviles ANDROID e IOS.

Analizando en su conjunto la oferta presentada por CAIXABANK, este Comité propone que la puntuación correspondiente a este criterio sea de 23 puntos, teniendo en cuenta los avances tecnológicos ofertados, su utilidad y mejora en la gestión municipal y de los usuarios.

- En relación al último criterio, recogido en el punto 8.4 “Mejoras y otros servicios auxiliares, así como colaboraciones con la actividad municipal”, este Comité considera que ninguna de las Entidades ha presentado elementos valorables por este punto, al margen de los restantes criterios.

C.I.F.: P-2813400-E



En virtud de los anterior, este Comité **PROPONE**, a la Mesa de Contratación, la siguiente valoración respecto a la documentación técnica presentada por parte de BANKIA y CAIXABANK (sobre nº 2), de conformidad a cláusula 8 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato del servicio de colaboración bancaria a la recaudación de ingresos municipales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (CON 17/17).

Criterios de valoración	Puntuación BANKIA	Puntuación CAIXABANK
8.2 Eficacia en la gestión y servicio al público, red de oficinas en la Comunidad de Madrid.	5	4,18
8.3 Capacidades Técnicas específicas, aportaciones tecnológicas y de procedimiento de gestión.	0	23
8.4 Mejoras y otros servicios auxiliares, así como colaboraciones con la actividad municipal.	0	0

San Sebastián de los Reyes, 22 de Septiembre de 2017.

EL COMITÉ DE TÉCNICOS CUALIFICADOS,



Fdo. Verónica Monedero Cobeta.



Fdo. Tomás Sanz Romero.



Fdo. Susana Arribas Herguedas.

D. Juan Carlos Sánchez González

JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN.